

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 342 / 02**

Sucre, 5 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Nota Cite DESPACHO N° 276/02, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, la suscripción de un convenio Interinstitucional suscrito por la Alcaldía Municipal de Sucre, para la participación y aporte de la Organización de Gestión del Directorio Turístico Sucre - Potosí – Uyuni (A.C. O.G.D. – S.P.U.), solicitando la respectiva aprobación del Convenio del Honorable Concejo Municipal.

Que, la ruta que comprende las regiones de Sucre, Potosí, Uyuni, Tarabuco y el Parque Eduardo Avaroa, **poseen riqueza patrimonial, cultural y natural** que hace posible el avance de la actividad turística como foco de desarrollo de estas regiones, buscando que esta actividad sea organizada por estas regiones en su conjunto. En respuesta a esta necesidad se crea la Asociación Civil A.C. O.G.D. – S.P.U., teniendo como miembros fundadores del sector público a las Prefecturas de los Departamentos de Chuquisaca y Potosí así como a los Gobiernos Municipales de Sucre, Potosí, Uyuni y Tarabuco.

Que, el Convenio Interinstitucional se suscribe a objeto de comprometer la participación y aporte de las Instituciones suscribientes a la A.C. O.G.D. – S.P.U., por el lapso de cinco años a partir de la gestión 2002, mismo que implica además del aporte económico, el compromiso de coadyuvar a través de políticas adecuadas, al cumplimiento de los fines y objetivos trazados en los Estatutos de la Asociación, de la cual las instituciones suscribientes forman parte como **miembros fundadores**.

Que, el aporte económico consignado en el convenio es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 10.000,00), que deberá transferir la Municipalidad a la Asociación Civil, en un solo desembolso hasta el mes de junio de cada gestión.

Que, la Asociación Civil A.C., O.G.D., S.P.U., tiene por objetivos el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1.- Fomentar el desarrollo del turismo sostenible en el ámbito de acción de la Asociación mediante la coordinación de políticas adecuadas entre el sector público y privado a nivel nacional e internacional.
- 2.- Coadyuvar a través de políticas de turismo adecuadas en la preservación del patrimonio y la riqueza cultural y natural de la región.
- 3.- Integrar la actividad turística a la economía de las regiones, confiriéndole una función activa y compatible con los planes de desarrollo.
- 4.- Mejorar la calidad de vida de la población residente en la región Sucre, Potosí, Uyuni, mejorando su economía a través del fomento a la actividad turística.

Que, el Gobierno Municipal debe ver la posibilidad de establecer Mancomunidad entre los Municipios de Tarabuco, Sucre, Potosí y Uyuni (Arts. 155 de la Ley de Municipalidades), para desarrollar proyectos turísticos que interesen al territorio de los Municipios interesados de esta manera se efectivizaría las atribuciones y competencias transferidas por el Estado y lograr la plena validez del Convenio ya que el Ejecutivo y los Organismos Internacionales priorizan la promoción y el apoyo a planes y programas inherentes al objetivo en que se conforman las mancomunidades.

Que, la Ley 2028 en su Art. 8 Inc. 13, faculta al Gobierno Municipal a “promover e incentivar el

turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales” y el aporte que realice el municipio a la Asociación Civil supone una forma de incentivar la acción de otra entidad para el fomento del turismo; por otra parte, de conformidad al Art. 12 numeral 15 de la Ley 2028, es atribución del H. Concejo “Aprobar la participación del Gobierno Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y **privados**, nacionales o internacionales” y la asociación A.C. O.G.D.-S.P.U. si bien es de derecho privado se encuentra dentro de la permisión de lo establecido en esta norma.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el “Convenio Interinstitucional, con la Asociación Civil Organización de Gestión del Directorio Turístico Sucre-Uyuni a ser suscrito por las Prefecturas de los Departamentos de Potosí, Chuquisaca y los Gobierno Municipales de Sucre-Potosí-Uyuni, de acuerdo a lo consignado en el presupuesto de la presente gestión.

Art.2º Las entidades AC OGD-SPU, para fines de cumplir con la responsabilidad establecida en el Art. 31 Inc -b) de la Ley 1178, debe rendir informe de los dineros recibidos del Gobierno Municipal de Sucre, ante el Alcalde Municipal y esta autoridad ante el Honorable Concejo Municipal en forma trimestral indefectiblemente.

Art.3º Se hace responsable del seguimiento y aplicación del presente convenio, a la Oficialía Mayor de Cultura y la Dirección de Turismo.

Art.4º El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la Resolución, a través de la Oficialía Mayor de Cultura y la Dirección de Turismo.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL